Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 011/16 de fecha 09 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-003/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 391/14, SUSCRITO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA VIASYS DEL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 154/16, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de febrero de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 391/14, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 31/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA VIASYS DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 080-010/14, de fecha 18 de setiembre de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 31/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA VIASYS DEL IPS", que fue plasmada a través de la suscripción del Contrato N° 391/14, con la firma DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A., en fecha 27 de noviembre de 2014;

Que, por Memorando DAS/DEM/N° 56/15, de fecha 26 de octubre 2015, el Departamento de Electromedicina, de la Dirección de Apoyo y Servicio, dependiente de la Gerencia de Salud, solicitó una Adenda al Contrato N° 391/14, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 31/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA VIASYS DEL IPS", específicamente de la Cláusula N° 10 "CONDICIONES DE PAGO":

Donde Dice:

Para los Mantenimientos Preventivos:

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Vâliente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

09 FEB 2016

El instituto abonara los pagos semestrales acordados por semestre vencido previa presentación de la factura crédito correspondiente.

Debe Decir:

Para los Mantenimientos Preventivos:
El instituto abonara los pagos octamestrales acordados por periodo vencido previa presentación de la factura crédito correspondiente.

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1155/15 de fecha 09 de noviembre de 2015, el Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica un Dictamen Jurídico de manera a proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 34/15, de fecha 19 de diciembre de 2015, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue, *"...Por tanto, en base a lo expuesto, es criterio de la Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable, la modificación solicitada, y deberá procederse conforme lo posibilita el Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente a que hayan transcurrido más de 12 meses de la vigencia del contrato, por estar comprometido el Interés Público con el servicio preventivo y correctivo de los equipos de alta complejidad en óptimas condiciones de funcionamiento para ser utilizados en los Servicios de Terapia, y en consecuencia, que el pago de dichos servicios se realicen después de la periodicidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual es de ocho meses y no seis, a fin de evitar errores administrativos innecesarios. Es importante mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitad"*;

Que, la modificación solicitada, encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) Las contratantes gozan de los siguientes derechos: A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."*;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 011-003/16

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato Nº 391/14, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 31/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA VIASYS DEL IPS", modificando la Clausula Nº 10 "CONDICIONES DE PAGO", quedando establecido de la siguiente manera:

Donde Dice:
Para los mantenimientos preventivos:
El instituto abonara los pagos semestrales acordados por semestre vencido previa presentación de la factura crédito correspondiente.

Debe Decir:
Para los mantenimientos preventivos:
El instituto abonara los pagos octamestrales acordados por periodo vencido previa presentación de la factura crédito correspondiente.

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Adenda al contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 391/14, permanecen invariables.------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ.
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Vâliente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

4º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la misma conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Vâliente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley